(RECONOCER AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ, EN EL CARGO DE EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 79-2021, aprobado el 29 de abril de 2021

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 07 de mayo de 2021

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 79-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, de las manos del Excelentísimo Señor Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante el Gobierno de la República de Nicaragua, emitidas en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, por el Excelentísimo Señor Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez,** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26112

la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26112